



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 - 2019

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-02-2019-A-MDEA

El Alto, Quince de Febrero del Dos mil Diecinueve.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO:

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Febrero del 2019;

VISTO: Carta S/N de fecha 23 de Enero 2019, emitida por el Comité de Festejos del **CARNAVAL DE ORO BANDO VERDE - CABO BLANCO**, referente: **APROBACION DE SUBVENCIÓN ECONOMICA;**

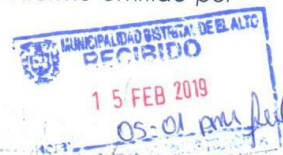
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, las funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 23 de Enero del 2019, el Sr. Juan Malpartida Arroyo, Miembro del Comité Festejo del Bando Verde, que a realizar las Bodas de Oro del Carnaval Bando Verde, solicita el apoyo mediante una subvención económica que permite cubrir en parte los gastos que se originen para la celebración de la Fiesta de Bodas de Oro del Carnaval Bando Verde;

Que, con el **Informe N° 049-02-2019- GPP /MDEA**, de fecha 12 de febrero del 2019, ingresado por Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que existe Disponibilidad Presupuestal para atender lo solicitado en la fuente de Financiamiento: 18 Canon y Sobrecanon, regalías, rentas de Aduanas y Participaciones, **Meta:** 021 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros, Clasificador de gastos: 2.3.199.199, Otros Bienes por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, el **Decreto Legislativo N° 1440 en su artículo 71°** del rubro de subvenciones determina que: *"En el caso de los Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo Respectivo, previo Informe favorable de la Gerencia de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad"*, norma que ha sido cumplida en strictu sensu en el presente caso, pues ello se advierte del informe emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 - 2019

Que, no obstante lo antes referido y considerado que la asignación presupuestal con la que se pretende apoyar, en la suma de S./ 2,000.00 (Dos mil 00/100 Nuevos Soles), constituye un bien que representa valores cuantificables económicamente, ello de conformidad con el Artículo 56° numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y como tal el indicado bien forma parte del patrimonio Municipal, así lo regula la invocada Ley en el primer párrafo del Artículo 55° y en la parte final del mismo, se señala que todo acto de disposición sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público, por lo que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 27972, el cual determina que los bienes municipales pueden ser transferidos por Acuerdo de Consejo Municipal, es de Competencia del Concejo Municipal;

Que, visto y analizados los documentos antes mencionados, y puesto a consideración del Pleno del Concejo se sometió a Sesión Ordinaria, de Conformidad con las atribuciones que le confiere el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, por **MAYORIA**;

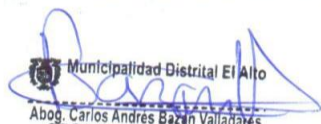
SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la **SUBVENCION ECONOMICA**, por única vez, a favor del Carnaval de Oro Bando Verde- Cabo Blanco, por el monto de S./1,500.00 (Mil Quinientos 00/100 Nuevos Soles), subvención que será utilizada para cubrir en gastos que se originen para la participación en la celebración de la Fiesta de Carnaval del Bando Verde; conforme a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo, afectándose la fuente de Financiamiento: 18 Canon y Sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y Participaciones **Meta:** 021, Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros, clasificador de gastos: 2.3.199.199. Otros Bienes.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia de Administración otorgar la Subvención Económica a nombre del señor abajo descrito, por el monto de S./ 1,500.00 (Mil Quinientos 00/100 Nuevos Soles) quien deberá presentar su rendición de cuentas debidamente documentada en original, en un plazo de 08 días hábiles de entregada la subvención: caso contrario el solicitante quedará obligado a realizar la devolución de la subvención económica.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración otorgar la Subvención Económica a nombre del Sr. Juan Malpartida Arroyo, Miembro del Comité de Festejo del Carnaval de Oro Bando Verde;

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo al Comité de Festejos del Carnaval de Oro Bando Verde.


Municipalidad Distrital El Alto
Abog. Carlos Andrés Bazán Valladares
SECRETARIO GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Distrital El Alto
Jimmy Orlando Montaiván Campaña
ALCALDE